

Orden de compra anterior: 159558-2026

EM-093-2026

Presupuesto Estimado \$65.200.000 tiempo hasta 31/07/2026

	SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	8	
		Fecha de aprobación:	18/10/2023	
		Código:	18-01-FO-0012	

1 Bogotá DC. 09 de abril de 2026

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: Si: No:

2.2. Justificación de la necesidad:
La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se deberá adelantar los procesos de invitación que concluyan con su compra bajo cumplimiento de los requerimientos de normas ambientales y sanitarias que se describen en el anexo técnico correspondiente.

La subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE requiere medicamentos de control especial monopolio del estado suministrados por el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo a la resolución 278 de 2022 por el cual se otorga una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, para el manejo de pacientes atendidos en las diferentes unidades de la subred Integrada de Servicios de Salud SurOccidente E.S.E incluidas las ambulancias de la Subred Suroccidente. Dichos medicamentos son esenciales para el manejo de patologías del sistema nervioso en los que son la terapia de elección.

2.3. Área solicitante:
Dirección de Servicios Complementarios -Servicio Farmacéutico

3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:
Contratar el suministro de medicamentos de control especial monopolio del estado suministrados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE.

3.2. Garantías a constituir por el oferente:

TIPO DE POLIZAS	PORCENTAJE	DURACION
SERIEDAD DE LA OFERTA	No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato	Plazo de cinco meses
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más
CALIDAD DEL SUMINISTRO	No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

3.3. Plazo del contrato u orden: Desde la fecha de emisión de la orden de compra hasta el 31 de julio de 2026

3.4. Plazo de entrega: inmediata

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:
los pedidos debera ser entregados en el almacén de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE donde indique la orden de pedido.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN COMERCIAL	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	MED687	Fenobarbital 0,4% Solución oral	Frasco x 120ml	Frasco	7 frascos ✓
2	MED688	Fenobarbital sódico 40 mg/mL solución inyectable	Caja x 10 ampollas	Ampolla	30 ampollas ✓ 3
3	MED686	Fenobarbital sódico 200 mg/mL solución inyectable	Caja x 10 ampollas	Ampolla	90 ampollas ✓ 9
4	MED820	Hidromorfona HCl 2 mg/mL solución inyectable	Caja x 10 ampollas	Ampolla	8540 ampollas ✓ 854
5	MED819	Hidromorfona HCl 2,5 mg tabletas	Caja x 20 tabletas	Tableta	120 tabletas ✓ 6
6	MED1102	Meperidina HCl 100 mg/ 2 mL solución inyectable	Caja x 10 ampollas	Ampolla	120 ampollas ✓ 12
7	MED1112	Metadona Clorhidrato 10 mg Tabletetas	Caja x 30 tabletetas	Tableta	660 tabletetas ✓ 22
8	MED1113	Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletetas	Caja x 30 tabletetas	Tableta	30 tabletetas ✓ 1
9	MED1204	Morfina HCl 10 mg/mL solución inytab - Ampolla x 1 mL	Caja x 10 ampollas	Ampolla	3640 ampollas ✓ 364

los cuales deberán cumplir con los siguientes CRITERIOS DE EVALUACION: La oferta comercial debe contener como mínimo nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, Presentación comercial.

3.7. Valoración de los riesgos previsibles: Ver anexo N° 1 Matriz de Riesgos

4.OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

codigos UNSPSC 51141500
51142200



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-) Garantizar la calidad y la disponibilidad de los medicamentos que corresponden al listado del contrato, y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y demás requisitos de calidad contenidos en el Decreto 677 de 1997 y Decreto 2200 de 2005. 2.-) Cada ítem debe corresponder a la marca ofertada en su propuesta y con registro sanitario por cada producto ofertado que se encuentre debidamente identificado según el anexo de la convocatoria. 3.-) El contratista realizará directamente la entrega de los medicamentos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del contrato. 4) Los medicamentos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el contrato. 5.-) Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del contrato. 6.-) El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los MEDICAMENTOS, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995. 7.-) Los elementos que se van a comercializar deben contar con el registro del INVIMA y pueden ser identificados por el número de código del lote de fabricación, y otras formas de identificación como alfanuméricas, ranurados, barras, perforaciones, fecha de producción o cualquier señal que determine su vigencia previa autorización de la autoridad de salud respectiva. Además deberán cumplir con las normas en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y expendio de Medicamentos, Cosméticos y Similares. 8.-) Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de medicamentos entregado a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E.

OBLIGACIONES GENERALES: 1.-) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2.-) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3.-) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 4.-) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrambamientos que pudieran presentarse. 5.-) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. 6.-) El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 8.-). Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre: IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
 2. Identificación: 79 824 929
 3. Perfil: Profesional Universitario

6. RECURSOS

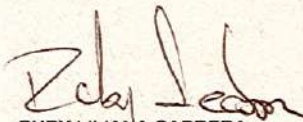
Recursos Propios: SI NO Vigencias Futuras: SI NO
 Convenio: SI NO No. Convenio: _____ Suscrito con: _____


 7. **IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO**
 Profesional Universitario


 8. **VoBo. ADRIANA MARCELA TOQUICA ESPITIA**
 Directora de Servicios Complementarios



9. **VoBo. JUAN MANUEL MENDIETA NOVOA**
 SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD (E)


 VoBo Subgerencia Corporativa:
RUBY LILIANA CABRERA CLADERON
 Subgerente Corporativa

11. FECHA: _____

12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación : _____

 **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**
 REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS
 Fecha: 14/04/2020 Hora: 10:08am
 Nombre: Leidy Rodriguez
 Correo de Notificación: _____
 Firma: 
 EL RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO
 NO. RADICADO: _____

OBJETO DEL PROCESO		Contratar el suministro de medicamentos de control especial monopolizados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE.				
FECHA DE COTIZACIÓN		Desde la fecha de emisión de la orden de compra hasta el 31 de julio de 2023				
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN		SEIS (06) MESES				
NOMBRE DEL COTIZANTE (PROVEEDOR)		REPRESENTANTE LEGAL:				
PERSONA CONTACTO:		TELEFONO DE CONTACTO:		NIT		
ITEMS		DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO		
		CANT		IVA (el valor que corresponda)		
		UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION		VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		
		OBSERVACIONES O COMENTARIOS				
1	Fenobarbital 0.4% Solución oral	7 frascos	Frasco/ Frasco x 120ml			
2	Fenobarbital sódico 40 mg/ml solución inyectable	30 ampollas	Ampolla/ Caja x 10 ampollas			
3	Fenobarbital sódico 200 mg/mL solución inyectable	90 ampollas	Ampolla/ Caja x 10 ampollas			
4	Hidromorfona HCl 2 mg/ml solución inyectable	8540 ampollas	Ampolla/ Caja x 10 ampollas			
5	Hidromorfona HCl 2.5 mg tabletas	120 tabletas	Tableta/ Caja x 20 tabletas			
6	Mepredina HCl 100 mg/2 mL solución inyectable	120 ampollas	Ampolla/ Caja x 10 ampollas			
7	Meladona Clorhidrato 10 mg Tabletetas	660 tabletetas	Tableta/ Caja x 30 tabletetas			
8	Meladona Clorhidrato 40 mg Tabletetas	30 tabletetas	Tableta/ Caja x 30 tabletetas			
9	Morfina HCl 10 mg/ml solución inyectable - Ampolla x 1 mL	3640 ampollas	Ampolla/ Caja x 10 ampollas			
TOTAL		0				
					VALOR TOTAL COTIZACIÓN	\$

NOTAS PARA EL PROVEEDOR

Nota 1: Para todos los efectos, la presente cotización se entenderá vigente por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su presentación.

Se aclara a los proveedores interesados que la presente solicitud se trata de un estudio de mercado y que esto no genera ningún compromiso contractual para la entidad.

Con el diligenciamiento y firma de este formato, el cotizante certifica que cumple con el cien por ciento (100 %) de las descripciones técnicas contenidas en la presente solicitud de cotización. La cotización incluye las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de bien y/o servicio correspondiente, y los costos de las pólizas.

En la presente cotización se deberán incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Firma del representante legal / Delegado	
Dirección:	
Teléfono:	

Juan José

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión:	4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Fecha de aprobación:	7/04/2026	
		Código:	18-01-FO-0008	

Bogotá D.C., Abril 2026

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad en la población usuaria y sus familias.

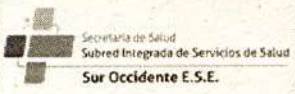

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud, las siguientes:

"(...) 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión: 4	
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Fecha de aprobación: 7/04/2026	
		Código: 18-01-FO-0008	

(...) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo.

(...) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...).

Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios, tiene a su cargo, entre otras:

(...) 1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.

2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.

(...)

11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.

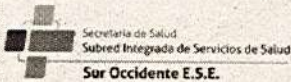

12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En desarrollo de las anteriores funciones y el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y que, a su vez, adoptó el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral del 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por eso, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación estos estándares definen las condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de 3. Dotación, entendida como las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible (8.3.1.3. Dotación.)

En armonía con lo anterior, lo dispuesto en el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Versión:	4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	7/04/2026	
		Código:	18-01-FO-0008	

A propósito de lo anterior, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador *Cuenta con* se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud.

Por lo relatado, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos necesarios para brindar el servicio público de salud, incluidos aquellos considerados de Control Especial de Uso y Monopolio del Estado, comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes acorde con los listados contenidos en los Anexos Técnicos de la Resolución 315 del 2 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores de drogas sometidas a fiscalización, aquellas clasificadas como de monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario¹

Al respecto, es pertinente señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 205 de 2003, en su artículo 20, El Fondo Nacional de Estupefacientes *"tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial"*, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	Fenobarbital 0,4% Sol Oral	Frasco	7
2	Fenobarbital 40 mg	Caja x 10 ampollas	3
3	Fenobarbital 200 mg	Caja x 10 ampollas	9
4	Hidromorfona HCL 2 mg	Caja x 10 ampollas	854
5	Hidromorfona HCL 2,5 mg	Caja x 20 tabletas	6
6	Meperidina HCL 100 mg	Caja x 10 ampollas	12
7	Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas	Caja x 30 tabletas	22
8	Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja x 30 tabletas	1
9	Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL	Caja x 10 ampollas	364

Dichos medicamentos son esenciales para el manejo de pacientes que son atendidos en las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. con patologías del sistema nervioso y procesos de preanestesia o manejo del dolor acorde con la terapia elegida por el médico tratante.

Por lo señalado y con el propósito fundamental de garantizar la seguridad de los pacientes, la calidad y la oportunidad en la atención y el tratamiento adecuado acorde con la complejidad de la patología, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo y las prescripciones realizadas por los médicos tratantes, es fundamental, contar con estos medicamentos.

A propósito, es importante señalar que, por tratarse de medicamentos de venta controlada, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III.

IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III

CCE-SNG-IAD-004-2024

Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026

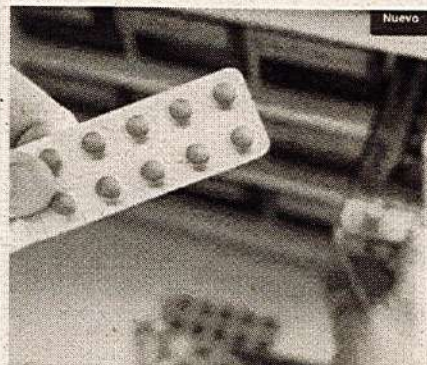
[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin

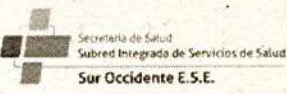

AMP
29/12/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

29/12/2027



¹ Resolución 315 de 2020. Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, las de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión: 4 Fecha de aprobación: 7/04/2026 Código: 18-01-FO-0008	
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E		

Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: "(i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras"

En consecuencia, para adelantar la compra de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes señalados arriba, la considera adecuado adherirse a las condiciones propuestas por el Instrumento de Agregación de Demanda mencionado para la compra de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado que son comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes, vigente hasta el 29 de diciembre de 2026.

Finalmente, se destaca que la necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Subred, aprobado y publicado para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Suministro de medicamentos de control especial y monopolio del estado dispensados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	Fenobarbital 0,4% Sol Oral	Frasco	7
2	Fenobarbital 40 mg	Caja x 10 ampollas	3
3	Fenobarbital 200 mg	Caja x 10 ampollas	9
4	Hidromorfona HCL 2 mg	Caja x 10 ampollas	854
5	Hidromorfona HCL 2,5 mg	Caja x 20 tabletas	6
6	Meperidina HCL 100 mg	Caja x 10 ampollas	12
7	Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas	Caja x 30 tabletas	22
8	Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja x 30 tabletas	1
9	Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL	Caja x 10 ampollas	364


"La adquisición estará sujeta a la proyección financiera y plan anual de cajas, razón por la cual se comparan las cantidades asignadas, aprobadas al proceso"

3.2 Presentación de la Propuesta

Para que la oferta sea tenida en cuenta dentro del presente proceso de adquisición, el proveedor deberá realizarlo exclusivamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda vigente, IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, no se recibirán ofertas, propuestas, cotizaciones ni documentación por fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ni a través de la plataforma SECOP II, por cuanto este mecanismo se utiliza únicamente para efectos de publicidad y trazabilidad, mas no para la presentación de ofertas en compras derivadas de Acuerdos Marco de Precios, grandes almacenes e instrumentos de agregación de demanda.

El proveedor deberá aceptar y cumplir integralmente las condiciones habilitantes, técnicas, comerciales, jurídicas y económicas definidas en el Catálogo correspondiente, así como las

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Versión:	4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	7/04/2026	
		Código:	18-01-FO-0008	

reglas operativas de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cuales hacen parte integral del proceso de compra y resultan obligatorias para las partes.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Los insumos objeto del presente proceso serán entregados en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, previa solicitud del supervisor del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$65.160.624)** incluido IVA y todos los demás costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso.

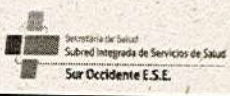

Para efectos de determinar el presupuesto estimado del presente proceso, se realizó el correspondiente Estudio de Mercado y verificación del sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, donde se verifica que si existen los bienes en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con las especificaciones requeridas por la Entidad.

En ese sentido la adquisición se realizará a través de la TVEC, específicamente utilizando el instrumento de agregación de demanda, IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, el cual ha sido previamente estructurado y aprobado por Colombia Compra Eficiente, por lo que se reconoce que esta entidad efectuó una evaluación sectorial y de mercado al momento de estructurar el instrumento, contando con proveedores preseleccionados y condiciones estandarizadas que garantizan eficiencia, transparencia y economía.

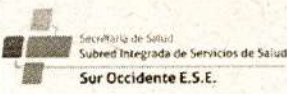

La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

NOTA 1: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

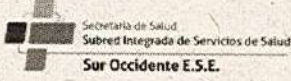

	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO PROCESO CETV-093-2026	Versión	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación	18/03/2024	
		Código	18-01-FO-0004	
FECHA	ABRIL DE 2026			
PROCESO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E			
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026			
INFORME DEL ESTUDIO	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS.			

ANÁLISIS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión: 4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Fecha de aprobación: 7/04/2026	
		Código: 18-01-FO-0008	

MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, el proceso surtido se realizó de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el comunicado emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes el Doctor Erwin Homero Villegas Parra - Coordinador GIT Recurso y Apoyo Operativo, indica: "el Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento de sus objetivos misionales en lo que respecta a la disponibilidad oportuna de los medicamentos y eliminación de barreras de acceso adelanto con Colombia Compra Eficiente, un instrumento de agregación de la demanda para que las entidades del estado puedan adquirir los "Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado" de manera más eficiente; por medio de este instrumento se pretende obtener mayor celeridad y así incrementar la eficiencia y economía en el proceso de adquisición de los medicamentos monopolio del estado.
2. La operación primaria del instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1608503&isFromPublicArea=True&isModal=False>, Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-004-2024.
3. Dado que el Fondo Nacional de Estupefacientes es la única entidad autorizada para distribuir y comercializar Medicamentos de Control Especial - Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente lo estructura y administra dentro del listado de los Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE procede a realizar el proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.
4. Se destaca que, conforme lo estipulado en la Cláusula 8 Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado del Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III "El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra colocada. El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega" y en ese sentido, CCE mediante la aplicación de una fórmula matemática, determina el valor máximo de los medicamentos.
5. También, la Cláusula 9 Actualización del Catálogo, estipula que los precios podrán ser ajustados, conforme lo allí relacionado
6. En armonía con lo anterior, los precios de los medicamentos objeto del presente proceso, por disposición normativa, son establecidos y/o fijados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, por tanto, el valor total será el resultado de la operación matemática de multiplicar las cantidades requeridas por los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
7. La metodología cuantitativa y cualitativa aplicada consiste en la validación y verificación de los elementos requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:
 - a. Se consultan las condiciones para comprar, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-adquisicion-de-medicamentos-de-control-especial-monopolio-del-estado-iii-2>.
 - b. Se validan los medicamentos relacionados en el catálogo de los Acuerdos Marco.
 - c. Se diligencian los lineamientos requeridos en el simulador de solicitud de información, los cuales son remitidos, en desarrollo del evento de cotización, al Fondo Nacional de Estupefacientes.
 - d. Una vez revisada la información diligenciada, el Fondo, establece los lotes, fechas de vencimiento, cantidades y precios aprobados.
 - e. Se carga la cotización aprobada en el evento creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el proceso en curso.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Versión:	4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	7/04/2026	
		Código:	18-01-FO-0008	

8. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, cuando así lo requiera, se adhiere a las condiciones establecidas en los Instrumentos de Agregación de Demanda, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, os que, en aplicabilidad de economías a escala genera eficiencia y eficacia en los procesos de contratación. En ese sentido, la Subred acoge los términos del Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III.
9. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 160 de 2017, mediante la cual autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E dispensación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, se procede a realizar la compra con el Fondo Nacional de Estupefacientes.
10. Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se toma como valor de referencia los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes en la plataforma Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual, mediante el evento de solicitud de información No. 205159 cargado el día 21/04/2026.
11. Teniendo en cuenta los medicamentos solicitamos por el área técnica, se deja constancia que el Fondo Nacional de Estupefacientes no aprueba cantidades para los siguientes medicamentos: (Se anexa pantallazo de la respuesta del FNA).
12. En virtud de lo mencionado y en el marco de la normatividad vigente, el Estudio de Mercado concluye que el Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III suscrito entre el Fondo Nacional de Estupefacientes, como única entidad avalada para la distribución y comercialización de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente, es el instrumento idóneo para adelantar cumple con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas, el proceso tendrá un valor total de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$65.160.624) EXENTO DE IVA**, para ser ejecutados hasta el 31 de julio de 2026.

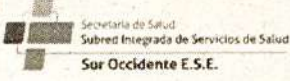

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará conforme a lo establecido en el instrumento de agregación de demanda CCE-SNG-IAD-004-2024 IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, administrado por Colombia Compra Eficiente, y a las condiciones operativas previstas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las cuales hacen parte integral de la presente contratación.

En ese sentido, los pagos se efectuarán a favor del proveedor seleccionado una vez se cumplan los requisitos de facturación definidos por la Entidad, y previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, técnicas y administrativas aplicables, de conformidad con el instrumento de agregación de demanda.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

En todo caso, la Entidad efectuará los pagos dentro de los términos previstos en la normatividad vigente y en el instrumento de agregación de demanda, sin que la presentación de la factura implique, por sí sola, la obligación inmediata de pago, hasta tanto se encuentren cumplidos en su totalidad los requisitos administrativos y financieros exigidos.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión: 4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Fecha de aprobación: 7/04/2026	
		Código: 18-01-FO-0008	

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra en documentos del proceso nombrado como "*Matriz de riesgos*".

10. PÓLIZAS

Serán las fijadas en la Cláusula 15 Garantía de cumplimiento, del Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.


11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Específicas

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes, en virtud de la presente modalidad de contratación, serán las establecidas en la Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 11 Obligaciones del FNE del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-004-2024.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión:	4	
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Fecha de aprobación:	7/04/2026	
		Código:	18-01-FO-0008	

del contrato.

13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garantizar el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, será ejercida por el **Profesional Universitario Área de la Salud de la Dirección de Servicios Complementarios** como apoyo técnico a la supervisión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

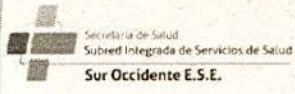

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Siempre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, cuyo objeto es establecer:

- (i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE:
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y
- (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión: 4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Fecha de aprobación: 7/04/2026	
		Código: 18-01-FO-0008	

Los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos son los de la Operación Secundaria realizada por Colombia Compra Eficiente para la contratación de instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/iad-adquisicion-de-medicamentos-de-control-especial>.

Lo anterior garantiza la calidad, cumplimiento, transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad en la adquisición de bienes y servicios y en general, el cumplimiento de los principios de la contratación pública, en el marco de la contratación objeto de este contrato.

Con el propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad verificará adicionalmente, así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO

13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

La verificación jurídica del presente proceso no es adelantada directamente por la Entidad, en la medida en que la adquisición se realiza a través del instrumento de agregación de demanda No. CCE-SNG-IAD-004-2024 IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III administrado por Colombia Compra Eficiente, en el marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). En consecuencia, la verificación jurídica del proceso se entiende surtida con la estructuración y aprobación del instrumento de agregación de demanda por parte de Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

La evaluación de la experiencia de los proveedores no es adelantada directamente por la Entidad, en razón a que la adquisición de los bienes se realiza a través del instrumento de agregación de demanda No. CCE-SNG-IAD-004-2024 IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, administrado por Colombia Compra Eficiente, en el marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

En ese sentido, corresponde a Colombia Compra Eficiente, en su calidad de entidad estructuradora del instrumento de agregación de demanda, definir, verificar y evaluar los requisitos de experiencia exigidos a los proveedores, así como validar el cumplimiento de dichos requisitos como condición para su habilitación y permanencia dentro del catálogo de la TVEC.

La Entidad, al adherirse al instrumento de agregación de demanda, se acoge a la evaluación de experiencia previamente realizada por Colombia Compra Eficiente, quien adelantó los análisis técnicos y jurídicos necesarios para garantizar que los proveedores habilitados cuentan con la idoneidad, capacidad y trayectoria requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, no se realiza una evaluación de experiencia adicional o independiente por parte de la Entidad, en tanto dicha verificación se entiende debidamente surtida con la estructuración y aprobación del instrumento de agregación de demanda, cuyas condiciones son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del presente proceso contractual.

13.3 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa N° 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud se verificará las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión: 4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Fecha de aprobación: 7/04/2026	
		Código: 18-01-FO-0008	

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.



15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrà lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
13. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
14. La propuesta no sea presentada en idioma español.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

No es aplicable, en razón a que la presente adquisición no corresponde a un proceso precontractual adelantado directamente por la Entidad, sino que se realiza a través del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), mediante el instrumento de

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. CETV-093-2026	Versión: 4	
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Fecha de aprobación: 7/04/2026	
		Código: 18-01-FO-0008	

agregación de demanda administrado por Colombia Compra Eficiente, cuyas condiciones, reglas y etapas se encuentran previamente definidas y estructuradas por dicha entidad. En consecuencia, no resulta procedente aplicar la figura de terminación anticipada del proceso precontractual, toda vez que la Entidad se limita a la generación de la correspondiente orden de compra, conforme a las condiciones establecidas en el citado instrumento.

17. DECLARATORIA DESIERTA

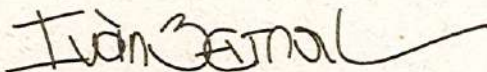
No es aplicable, en razón a que la presente adquisición no se adelanta mediante un proceso competitivo de selección que implique la presentación, evaluación y comparación de ofertas por parte de la Entidad, sino que se realiza a través del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), mediante el instrumento de agregación de demanda administrado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, al no existir una etapa de competencia entre proponentes ni un proceso de selección susceptible de ser declarado desierto, no resulta procedente aplicar la figura de declaratoria de desierto, toda vez que la actuación de la Entidad se limita a la generación de la correspondiente orden de compra, conforme a las condiciones previamente definidas en el instrumento de agregación de demanda.

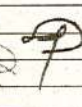
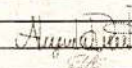

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 749 de 2024 en el numeral 11. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y numeral 11.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS que establece: *"Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o interpretación futura del acuerdo. Los contratos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo con las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales. Para el caso particular la plataforma autorizada corresponde a las establecidas y autorizadas por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y las disposiciones que, sobre la materia, establezca el ordenamiento legal vigente."*

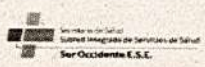

Por lo anterior, las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato que derive de este proceso de contratación serán las estipuladas en el Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.



IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
 Profesional Universitario
 Dirección de Servicios Complementarios
 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Daniela Mutis Martínez	
Revisado: Líder Precontractual	Mayra Alejandra Ducón Rodríguez	
Aprobado: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. Estudio de Mercado
 Anexo 2. Matriz de Riesgos

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión: 4	
		Fecha de aprobación: 17/04/2023	
		Código: 11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Abril 2026.

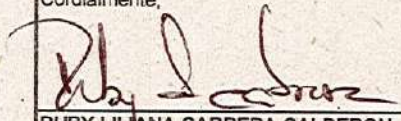
Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:


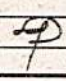
3. OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
4. VALOR SOLICITADO	\$ 65.160.624,00
5. VALOR EN LETRAS	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

Cordialmente,



RUBY LILIANA CABRERA CALDERON
 Subgerente Corporativo

CETV-093-2026

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación	GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO	
ELABORADO POR: Profesional Especializado I	DANIELA MUTIS MARTINEZ	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1014

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud así:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET	
42450103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4245010301	MEDICAMENTOS	\$ 65.160.624,00
TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 65.160.624,00

OBJETO CDP : SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPERFICIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Se expide a solicitud de CABRERA CALDERON RUBY LILIANA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 23/04/2026

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: martes, 28 de abril de 2026 7:57
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar
Medicamentos de Control Especial III
CCE-SNG-IAD-004-2024

Versión: 37

20/01/2026

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	SUBSECTOR INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUK VALLELENTE F.S.E
CC o NIT	900959048-4
Responsable	IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
Dirección	CALLE 9 # 39-46
Correo Electrónico	profesionalfarmacia@subsectorintegradosalud.gov.co
Fecha de expedición	

Lugar y Fecha	BOGOTÁ D.C. ABRIL 2026
Departamento	BOGOTÁ DC
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Teléfono	310 7601652
Resolución de inscripción No.	123456
Ciudad	BOGOTÁ DC

Solicitud de Cotización

Establecimiento	HOSPITAL	Proveedor	Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Establecimientos
-----------------	----------	-----------	---

Requiere entrega parciales

No

Detalle de entrega

Medicamento	Presentación	Cantidad Solicitada	Loto	Fecha Vencimiento	Cantidad Aprobada FNE
Fenobarbital 0,4% Sol Oral	Frasco	7			
Fenobarbital 40 mg	Caja x 10 ampollas	3			
Fenobarbital 200 mg	Caja x 10 ampollas	9			
Hidromorфона HCL 2 mg	Caja x 10 ampollas	654			
Hidromorфона HCL 2,5 mg	Caja x 20 tabletas	6			
Meperidina HCL 100 mg	Caja x 10 ampollas	12			
Mefenodina HCL 10 mg Caja 30 tabletas	Caja x 30 tabletas	22			
Mefenodina HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja x 30 tabletas	1			
Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL	Caja x 10 ampollas	364			

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1		
Total porcentaje:		0,00%

Files a agregar o eliminar Gravámenes:

1

RESUMEN COTIZACIÓN

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar Medicamentos de Control Especial III
CCE-SNG-IAD-004-2024

Versión: 4 16/01/2026

Nombre de la Entidad	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
CC o NIT	900659048-1
Responsable	IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
Dirección	CALLE 9 # 39-46
Córeo Electrónico	profesional@farmacia77@desdesuocccidmtr.gov.co
Fecha de expedición	BOGOTÁ, 2026

Lugar y Fecha	BOGOTÁ D.C ABRIL, 2026
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Teléfono	310 730 9592
República de inscripción No.	129466
Ciudad	BOGOTÁ D.C

Solicitud de Cotización

Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Establecimientos

Establecimiento	HOSPITAL	Preceder	
Requiere entrega parciales	No	Detalles de entrega	

Medicamento	Presentación	Cantidad Solicitada	Lote	Fecha Vencimiento	Cantidad Aprobada FNE	Valores		
						Valor Unitario	Valor + Gravamen	Precio Total
Firibartalil 0,4 % Sol 0ml	Frasco	7	501	31/07/2027	7	\$ 84.470,00	\$ 84.470,00	\$ 451.280,00
Firibartalil 40 mg	Caja x 10 ampollas	3	205788016	31/02/2027	3	\$ 113.004,00	\$ 113.004,00	\$ 339.012,00
Firibartalil 200 mg	Caja x 10 ampollas	9	205788013	31/02/2028	9	\$ 132.261,00	\$ 132.261,00	\$ 1.190.349,00
Hidromorfoa HCl, 2 mg	Caja x 20 tabletas	854	HIF-09222	31/05/2027	854	\$ 52.803,00	\$ 52.803,00	\$ 45.179.482,00
Hidromorfoa HCl, 2,5 mg	Caja x 10 ampollas	6	25693	31/05/2027	6	\$ 25.171,00	\$ 25.171,00	\$ 151.026,00
Negandea HCl, 100 mg	Caja x 10 ampollas	12	248802	31/08/2027	12	\$ 57.483,00	\$ 57.483,00	\$ 689.796,00
Negandea HCl, 10 mg	Caja x 30 tabletas	22	25160249	31/11/2027	22	\$ 55.324,00	\$ 55.324,00	\$ 1.217.128,00
Negandea HCl, 40 mg	Caja x 30 tabletas	1	20381069	30/09/2026	1	\$ 104.857,00	\$ 104.857,00	\$ 104.857,00
Morfina 10 mg/ml, ampolla x 1 mL	Caja x 10 ampollas	364	MOR-158	30/09/2026	364	\$ 43.511,00	\$ 43.511,00	\$ 15.838.004,00
1. Si requiere agregue o elimine filas								
							Valor Total	\$ 65.160.624,00

Gravámenes adicionales*

No	Descripción	Porcentaje
1		0,00%
Total porcentajes:		0,00%

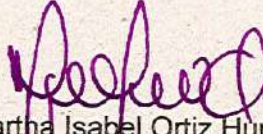
VERIFICACIÓN SARLAFT

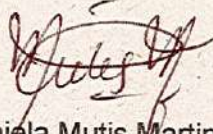
OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

CETV-093-2026

Bogotá D.C, Abril de 2026

CRITERIOS A EVALUAR	PROPONENTE
	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES NIT: 899999327-2
CONDICIONES	CONDICION
	SI/NO
1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica, en cumplimiento de lo establecido	N/A
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural, Representante Legal, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa N° 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.	N/A
NOTA 3: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.	N/A
Búsquedas en listas	La actividad establecida en el RUT, permite la consulta en las listas restrictivas
CRITERIO	HABILITADO


Martha Isabel Ortiz Hurtado
Oficial de Cumplimiento


Daniela Mutis Martinez
Profesional Especializado I

REPORTE DE COINCIDENCIAS DE AMLRISK

ID Búsqueda:	1428
Consulta realizada:	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 899999327
Nombre usuario:	DANIELA MUTIS MARTINEZ
Fecha:	04/29/2026 12:44:54
Porcentaje de Coincidencia:	100%
Coincidencias encontradas:	No se han encontrado coincidencias.
Listas Consultadas:	

Resultados de Coincidencias

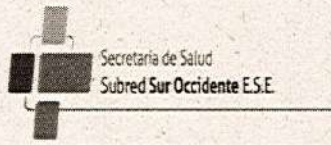
Resumen de las etiquetas de lista:

Vinculante → Sin coincidencias	PEPS → Sin coincidencias
News → Sin coincidencias	Fugitivos → Sin coincidencias
Sancionados → Sin coincidencias	Corrupción → Sin coincidencias
Informativas → Sin coincidencias	Lista Propia → Sin coincidencias
News Online → Sin coincidencias	
Fuentes Externas → No se han realizado consultas en fuentes externas	

No se encontraron coincidencias en listas AML.

No se realizaron búsquedas en fuentes externas.

AMLRISK 



**Subred Integ De Servicios De
Salud Sur Occidente
N.I.T. 900959048
ORDEN DE COMPRA**

**FONDO NACIONAL DE
ESTUPEFACIENTES**

N.I.T. 899999327

Atte: Pedro Rubio Argel

prubio@minsalud.gov.co

Teléfono: +57 1 3305010 3264

Número de Orden **164085**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Medicamentos de Control
Especial de Monopolio del Estado III**
Fecha de Emisión **30/04/26**
Fecha de Vencimiento **31/07/26**
Comprador **Andrea Elizabeth Hurtado
Neira**
Ordenador del gasto **Andrea Elizabeth Hurtado
Neira**
Supervisor **Iván Francisco Bernal
Pardo**
Teléfono **3107601652**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y
MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS
POR EL FONDO NACIONAL DE
ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA
NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE E.S.E**

Enviar a

Subred Integ De Servicios De
Salud Sur Occidente
Sede Administrativa Asdingco
Calle 9 39-46
Bogota Bogota
Colombia

Facturar a

Subred Integ De Servicios De
Salud Sur Occidente
Sede Administrativa Asdingco
Calle 9 39-46
Bogota , Bogota
Colombia

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	101	fne03--Fenobarbital 0,4% Sol Oral Frasco	7.0	Frasco	64.470,00	451.290,00
2	101	fne03--Fenobarbital 40 mg Caja x 10 ampollas	3.0	Caja x 10 ampollas	113.004,00	339.012,00

3	101	fne03--Fenobarbital 200 mg Caja x 10 ampollas	9.0	Caja x 10 ampollas	132.261,00	1.190.349,00
4	101	fne03--Hidromorfona HCL 2 mg Caja x 10 ampollas	854.0	Caja x 10 ampollas	52.903,00	45.179.162,00
5	101	fne03--Hidromorfona HCL 2,5 mg Caja x 20 tabletas	6.0	Caja x 20 tabletas	25.171,00	151.026,00
6	101	fne03--Meperidina HCL 100 mg Caja x 10 ampollas	12.0	Caja x 10 ampollas	57.483,00	689.796,00
7	101	fne03--Metadona HCL 10 mg Caja x 30 tabletas	22.0	Caja x 30 tabletas	55.324,00	1.217.128,00
8	101	fne03--Metadona HCL 40 mg Caja x 30 tabletas	1.0	Caja x 30 tabletas	104.857,00	104.857,00
9	101	fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL Caja x 10 ampollas	364.0	Caja x 10 ampollas	43.511,00	15.838.004,00

65.160.624,00 COP



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

REMISIÓN PROCESO A CONTRATO NUEVO

PROCESO	CETV-093-2026
PROVEEDOR	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
NIT	NIT. 899999327
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
SUPERVISOR	IVAN BERNAL PARDO Profesional Universitario – Dirección de Servicios Complementarios Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
FECHA	04/05/2026
VALOR	\$65.160.624

Calle 9 No. 39-46
Conmutador: 7560505
Ext: 1008
www.subredsuoccidente.gov.co

Código Postal: 111611



USS Pablo VI Bosa
USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTA INTERNA
SSO-2026-200-001984-3

Bogotá, 5 de mayo de 2026

DE: DESPACHO DEL GERENTE

PARA **IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**Asunto:** Designación de Supervisión Orden de Compra No. 164085-2026

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle, que luego de evaluar su experiencia, conocimiento y/o relación específica, en lo que respecta a la **Orden de Compra No. 164085-2026**, suscrito con FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."** se le ha designado como SUPERVISOR del mismo a partir del 30 de abril de 2026.

En virtud a la designación realizada, es preciso recordarle que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 449 del 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."**, se le han atribuido Facultades, Funciones Administrativas, Funciones Técnicas, Funciones Financieras y Contables, todas ellas encaminadas a que la supervisión encomendada se desarrolle de manera organizada y acorde a la normatividad vigente y a los manuales de procedimiento que rigen la materia.

Para mayor claridad sobre los aspectos que comprenden cada una de las funciones atribuidas, así como las facultades con la que se le han investido, a continuación, se transcriben de la norma, a saber:

1. FACULTADES

En la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., el supervisor y/o el interventor deben ejercer vigilancia y control en la ejecución contractual de los contratos designados, por lo cual deben solicitar informes, integrar comités, levantar actas de seguimiento, aprobar o rechazar por escrito los bienes y/o servicios contratados cuando estos no se encuentren acorde con las características técnicas solicitadas e identificar, prevenir y solucionar los riesgos que se puedan originar.

2. FUNCIONES

Los supervisores e interventores designados por la Subred, tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos suscritos y así garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Es obligatorio entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en la plataforma transaccional SECOP II.

2.1 FUNCIONES GENERALES

2.2 Conocer y entender los términos y condiciones del contrato, ello implica la revisión de los estudios previos, los pliegos de. Condiciones, los anexos técnicos, estudios de mercados y de sector, la propuesta presentada por el contratista, entre otros

- a) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. Para lo anterior deberá tener cuenta la distribución de riesgos que fue realizada durante la etapa de planeación del contrato.
- b) Hacer seguimiento del cumplimiento de los cronogramas previstos en el contrato.
- c) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- d) Manejar en términos de respeto, eficacia y eficiencia la relación con el proveedor o contratista.
- e) Solucionar, en el marco de su competencia, las controversias o desavenencias que pudieran presentarse con el contratista.
- f) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios. Para lo anterior se deberá tener en cuenta la cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
- g) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Subred, y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el documento contractual.
- h) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
- i) Informar a la Subred de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- j) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para lograr la materialización del objeto contractual en términos de oportunidad y calidad
- k) Informar y denunciar, con los soportes correspondientes, a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública.
- l) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- m) n) Tramitar ante el Grupo de Contratación, las modificaciones contractuales en caso de requerirse cambios de las condiciones de modo; tiempo y lugar establecidos en el contrato o convenio. Dichas modificaciones deberán ser presentadas junto a todos los soportes correspondientes dentro del término establecido para ello.
- n) o) En caso de que por cualquier causa el supervisor y/o el interventor se desvincule de la entidad, se deberá informar lo pertinente con antelación y emitir los informes correspondientes hasta la fecha de culminación de su vínculo con la institución.

- o) Proteger y garantizar la confidencialidad del usuario asignado para el uso de la plataforma transaccional SECOP: Esta credencial es de uso personal e intransferible.

2.3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Tener pleno conocimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- b) Conocer la normativa aplicable al contrato supervisado, así como los procesos y procedimientos dispuestos al interior de la entidad para el normal desarrollo del objeto del contrato.
- c) Suscribir el acta de inicio previa verificación del perfeccionamiento del contrato, la validación de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas y garantizar su publicación en el SECOP. De igual se, deberá verificar la existencia de condiciones técnicas dispuestas para el inicio de la ejecución (licencias o permisos) si así lo dispone el contrato. No se deberá tramitar acta de inicio para los contratos de prestación de servicios personales, salvo que en el contrato se haya dispuesto condición diferente.
- d) Controlar la debida ejecución del contrato en todos sus aspectos, con el objeto de que, de ser necesario, se solicite las modificaciones, adiciones y prórrogas requeridas dentro de los plazos dispuestos para ello en el Manual de Contratación vigente al interior de la entidad.
- e) Verificar que se surta en términos de oportunidad los procesos de perfeccionamiento y legalización de las modificaciones, adiciones, prórrogas y/o suspensiones del contrato celebrado y verificar su publicación en el SECOP:
- f) Verificar que la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato en SECOP, se realice de manera oportuna y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.
- g) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- h) Verificar que las garantías estén vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, de ser el caso, y sean revisadas y probadas por la Entidad.
- i) Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral, el Sena, el ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según sea el caso.
- j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y en especial de seguridad social. En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá verificar que la cotización se realice por los días durante los cuales efectivamente se prestó servicios y que los montos correspondientes sean iguales o mayores a los correspondientes un salario mínimo legal mensual Vigente.
- k) Informar a la Ordenación del Gasto cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, así como incumplimiento de las labores a cargo del contratista con el objeto de que se adelanten las actuaciones correctivas a las que haya lugar
- l) Solicitar, para la cancelación de la última cuenta y firma del paz y salvo del contratista vinculado por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el pago de seguridad social del mes de terminación del contrato.
- m) Entregar informes mensuales de la ejecución del contrato que sean soporte del reconocimiento y pago de los honorarios dispuestos a favor del contratista. Cuando el contrato no esté sometido a liquidación el supervisor y/o interventor del contrato deberá hacer entrega de informe final de ejecución para el pago de la cuenta final del contrato. En los

contratos sometidos a liquidación el supervisor y/o intervisor deberán hacer entrega de informe final de sus labores, el que será soporte de la liquidación del contrato supervisado o intervenido. Dicho informe final de supervisión y/o intervisoría con sus respectivos soportes deberá ser entregado dentro del plazo que se disponga en el contrato correspondiente o en su defecto dentro de los dos (2) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato. Este informe deberá contener el balance económico del contrato con Visto bueno de la Dirección Financiera.

- n) Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato y/o suscrita su liquidación, el supervisor y/o intervisor hará entrega del expediente digital del contrato a la Dirección de Contratación con el objeto de que dicha dependencia lo resguarde. La entrega del expediente en cuestión será remitida con una relación detallada de la documentación contentiva del expediente la que deberá ser dispuesta en orden crono lógico. Hasta tanto se produzca la mencionada entrega el supervisor del contrato será el responsable de la gestión de dicha documentación.
- o) El supervisor del contrato deberá verificar que toda la documentación cargada por el contratista en la plataforma SECOP esté directamente relacionada con la ejecución del contrato, corresponda al periodo que se pretende acreditar, no contenga datos sensibles o información personal de los beneficiarios del servicio, ni documentos que por su naturaleza gocen de reserva legal o convencional, o que no deban ser divulgados al público en general sin el requerimiento previo de la autoridad competente. Esta revisión deberá garantizar la pertinencia, integridad y legalidad de los documentos, y su verificación deberá quedar registrada en el seguimiento interno que realice la supervisión sobre cada vínculo contractual supervisado.

2.4 FUNCIONES TÉCNICAS

- a) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables
- b) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. De igual manera verificar que el contratista suministre y mantenga durante toda la ejecución del contrato el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente.
- c) Identificar las necesidades de cambio o ajuste de las condiciones técnicas del contrato y realizar las solicitudes de modificación respectivas de haber lugar a ello
- d) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
- e) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del contrato en los términos de oportunidad y calidad señalados en el mismo y hacer devolución inmediata de los bienes y/o rechazo de los servicios recibidos cuando aquellos no se ajusten a lo pactado.
- f) Elaborar los informes correspondientes y aportar la documentación y el soporte necesario en el evento en que sea necesario hacer efectivas las garantías del contrato
- g) Solicitar y justificar las modificaciones, adiciones, suspensiones, prórrogas o cualquier ajuste que requiera el contrato.

2.5 FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

- a) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Subred, incluyendo el registro presupuestal, la planeación y verificación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- b) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- c) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- d) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- e) Dar aplicación a los acuerdos de nivel de servicios dispuestos en el contrato, descontando de las facturas presentadas para pago los valores previstos en dichos acuerdos. Para lo anterior el supervisor y/o interventor deberá dar aplicación a la guía de aplicación de acuerdos de nivel de servicios adoptada al interior de la entidad.
- f) Justificar cada una de las adiciones que se soliciten a los contratos de acuerdo a su comportamiento y consumo, y radicarlas en la Dirección de Contratación, dentro de los tiempos previstos.
- g) Evitar modificaciones o sobre costos del contrato que generen detrimentos patrimoniales a la Subred
- h) Proyectar los valores que serán ejecutados durante el plazo de ejecución del contrato con el fin de garantizar que todas las actuaciones desplegadas por el contratista cuentan con el respectivo respaldo presupuestal y que el contrato no este des financiado y que con soporte en dichas proyecciones se solicite las prórrogas, adiciones o modificaciones del contrato
- i) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del mismo para efecto de sus pagos y su liquidación. El supervisor deberá anexar a las facturas expedidas por el contratista, la certificación de cumplimiento y/o informe parcial de supervisión, parafiscales y demás documentos que soporten el desempeño de las obligaciones por parte del contratista
- j) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites de liquidación del contrato según los términos, procedimiento y formatos establecidos, y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla garantizando que el negocio jurídico termine a paz y salvo para las dos partes.

2.6 FUNCIONES JURÍDICAS

- a) Informar y sustentar al Ordenador del Gasto, los posibles casos de incumplimiento por parte del contratista.
- b) Informar a la entidad circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato
- c) Cumplir con las demás funciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred
- d) Presentar los informes de incumplimiento a los que haya lugar

Las funciones y/o actividades de supervisión o interventoría no podrán ser delegadas a personas diferentes a la cual el Ordenador del Gasto delegó.

2.7 FUNCIONES AMBIENTALES

Corresponde al verificar que el contratista objeto de supervisión y/o interventoría cumpla a satisfacción con todas las actividades relacionadas con el Plan Ambiental y/o Política de Gestión ambiental, guía verde de contratación, u otros planes, guías lineamientos de la Entidad.

2.8 PROHIBICIONES

El supervisor designado no podrá por ningún motivo:

- a) Suscribir acta de inicio o permitir la iniciación de la ejecución del contrato sin que se hayan surtido los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) y de ejecución del contrato (aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, la afiliación y pago de la seguridad social y la ARL (si aplica)
- b) Tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- c) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- d) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- e) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- f) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g) Hacer exigencias al contratista por fuera de las condiciones dispuestas en el contrato o que se desprendan de la naturaleza del servicio contratado.
- h) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales
- i) No informar sobre estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan adelantar las labores de supervisión de conformidad con los principios de objetividad e imparcialidad.
- j) Solicitar modificaciones, adiciones y/o prorrogas sin la debida justificación y soporte.
- k) Certificar actividades y/o valores que no correspondan a la gestión contractual o que no se hayan realizado efectivamente.
- l) Permitir la prestación de servicios sin que medie respaldo contractual y/o presupuesto
- m) Comprometer a la Institución con el contratista sin agotar los procedimientos establecidos.

Cordialmente,

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
GERENTE